

0590-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con quince minutos del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO celebró el día veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea en el cantón NICOYA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502990801	KATTIA MAYELA OSORNO OSORNO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503150766	JORGE ENRIQUE PORRAS LEIVA	SECRETARIO PROPIETARIO
114320799	VERONICA CASTRO BALTODANO	TESORERO PROPIETARIO
105710881	MARIA EUGENIA JIMENEZ CORTES	PRESIDENTE SUPLENTE
105510186	RAFAEL MAURICIO JIMENEZ CORTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504170020	DANIELA SOFIA JIMENEZ MARIN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503150766	JORGE ENRIQUE PORRAS LEIVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502990801	KATTIA MAYELA OSORNO OSORNO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106130599	RAFAEL ALBERTO JIMENEZ CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Marco Antonio Jiménez Muñoz, cédula de identidad 105860992, como secretario suplente y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar nombrado como delegado territorial propietario, en el cantón de NICOYA de la provincia de GUANACASTE, acreditado así mediante auto 2855-DRPP-2021 de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno y Catherine Chacón Loaiza, cédula de identidad 110640820, como delegada territorial propietaria, por registrar una doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al estar

nombrada como delegada adicional, en el cantón de NICOYA de la provincia de GUANACASTE, acreditada así mediante auto 2964-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las **cartas de renuncia originales de los señores Jiménez Muñoz y Chacón Loaiza a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **Secretario Suplente y dos Delegados Territoriales Propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (CR1), se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 326-2020 , partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO
Ref., No.: 03776-2024